	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

Señora  
**DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE**  
 Correo electrónico: [laujdecolombiabgt@gmail.com](mailto:laujdecolombiabgt@gmail.com)  
 Calle 18A No. 10-51  
 Pasto – Nariño

**ASUNTO:** Aceptación de Oferta No. 290 / 17 2026 MDN-UGG-DA, de fecha 28 MAY 2026, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **008/2026 MDN-UGG-DA** el 07 de mayo de 2026.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General Dirección Administrativa, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona natural **DELIA LUZAIDA YELA CALVACHE**, con NIT **36756400-9**, matrícula mercantil No. 216589, identificada con cédula de ciudadanía No. **36756400**, expedida en la ciudad de Pasto, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dentro del proceso de Selección de mínima cuantía del asunto, aceptación que se identifica con el número **290 / 17** MDN-UGG-DA, de fecha 28 MAY 2026


De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

**1.OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA EL CONTROL AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO HÍDRICO, COMO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN (SIC) DEL GRUPO ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**1.1. Alcance del objeto:**

1. **Suministro, Instalación y Configuración:** Proveer, instalar y configurar equipos de grado industrial para el control de humedad (humidificadores y deshumidificadores) y medición lumínica (luxómetros), garantizando que su ubicación y conexión técnica aseguren el cumplimiento de los rangos de conservación del archivo.
2. **Implementación del Sistema de Gestión Hídrica:** Instalación y puesta en red (WiFi/Local) de sensores de inundación con alertas sonoras y remotas, junto con la entrega y prueba de operatividad de equipos de evacuación (electrobombas) que incluyan todos sus accesorios de conexión (mangueras, acoples y válvulas).
3. **Aseguramiento Metrológico y Puesta en Marcha:** Realización de pruebas de campo, entrega de certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados (ONAC) para los equipos de medición, y formalización de protocolos de operación y respuesta ante emergencias.
4. **Inducción y Documentación:** Inducción técnica y operativa al personal del Grupo Archivo General sobre el manejo, interpretación de alarmas y mantenimiento preventivo de primer nivel, incluyendo la entrega de manuales en español y fichas técnicas.

9

	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

Se aclara que los bienes y/o servicios a adquirir serán destinados a la Unidad de Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y no son bienes y/o servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado.

## 2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es hasta por la suma **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$91.610.000)**, incluido IVA, y demás impuestos tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48126** del 01 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, dividido en rubros presupuestales así:

**A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL** – Valor: \$108.815.600,00; con este presupuesto, se pagarán los equipos deshumidificadores, humidificadores y electrobombas.


**A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** – Valor: \$15.184.400,00, con este presupuesto, se pagarán los equipos luxómetros y sensores de agua.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El contrato se suscribe conforme al **valor de la oferta económica presentada por el Contratista el día 14 de mayo de 2026** en la plataforma SECOP II a través del documento denominado sobre único, la cual forma parte integral de la presente aceptación de oferta, así:

1.2 OFERTA ECONÓMICA		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	40101902	Equipo Deshumidificador Industrial (70-100 pintas)	17,00	UN	4.724.300,00	3.590.000,00	91.610.000,00
2	40101903	Equipo Humidificador Industrial (Min 3000 ml/h)	3,00	UN	4.343.500,00	3.300.000,00	9.900.000,00
3	41111509	Luxómetro Profesional con Certificado ONAC	4,00	UN	2.736.730,00	2.100.000,00	8.400.000,00
4	41111965	Sistema de Alerta de Inundación (Sensor + Alarma)	4,00	UN	911.050,00	670.000,00	2.680.000,00
5	40151510	Sistema de Extracción (Electrobomba + Accesorios)	4,00	UN	3.099.100,00	2.400.000,00	9.600.000,00

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores establecidos en la OFERTA ECONÓMICA” – SOBRE ÚNICO, presentada por el contratista se entenderán firme (s) y fijo (s) por lo tanto no está (n) sujeto (s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

**PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

#### **4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será desde la suscripción del **acta de inicio**, previa aprobación de las garantías constituidas por el contratista y expedición del registro presupuestal y hasta el día **30 de septiembre de 2026**.

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato, la **ciudad de Bogotá D.C.**, en el Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Carrera 31 No. 13-30.


#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes a que haya lugar en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, dentro del plazo establecido, con las especificaciones y condiciones descritas en el **Anexo No. 4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** de la presente invitación y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

##### **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el Ministerio.
2. Asistir a las reuniones programadas por **EL MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y el Decreto 1833 de 2016 "*Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones*", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

### 3.FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **en un solo pago al momento de la entrega del producto, recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, de conformidad con el valor establecido en el contrato e ingreso al almacén general del Ministerio de Defensa Nacional**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas por parte del supervisor del contrato, de los documentos para pago: factura correspondiente, certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado”, **en caso que el proveedor que resulte contratista dentro del presente proceso de selección esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan. **Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.**


Dichos pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de ahorros No. 24110545141 del Banco CAJA SOCIAL que EL CONTRATISTA** acreditó como propia.


El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
7. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
12. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes
13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
15. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificadas y/o canceladas según proceda.
16. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.
17. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015
18. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.


9

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

19. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

### C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

## **5.GARANTÍAS:**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y allegar a través de la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

### **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluido las prórrogas si las hubiere.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.
- c. **CALIDAD DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
- d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.


**II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivale a **200 S.M.L.M.V.**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y de las prórrogas si hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.



 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

**PARÁGRAFO TERCERO.** -- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o, . a comunicar cualquier cambio en la situación del riesgo, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.


**PARÁGRAFO QUINTO** - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO.** En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

## **6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:**

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.**- En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En el evento de declararse la caducidad del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. **El MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

#### **7. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:**

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y, la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).


#### **8. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

*J*

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

### 9. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

### 10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:


Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Carrera 54 No 26-25 Solución Temporal Fortaleza- Dirección Administrativa Piso 1 – de la ciudad de Bogotá D.C.

### 11. SUPERVISOR DEL CONTRATO:


La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador (a) Grupo Archivo General de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:


1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
3. Suscribir el Acta de inicio del contrato junto con el Contratista.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.
6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(CUANDO APLIQUE)**
14. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de estas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.
16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte de este (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

17. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.
20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
21. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.
23. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.
24. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide

	<b>FORMATO</b>	Página 13 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

el Manual de Contratación y de convenios” del Ministerio de Defensa Nacional, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR** deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.


**PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es su obligación informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO CUARTA. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**12. DATOS DEL CONTRATISTA:** DELIA LUZAI DA YELA CALVACHE, identificada con NIT **36756400-9**, matrícula mercantil No. 216589, dirección Calle 18A No. 10-51 de la ciudad de Pasto, Nariño - correo electrónico: [laujdecolombiabgt@gmail.com](mailto:laujdecolombiabgt@gmail.com)



 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 14 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

**13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.


Para su ejecución se requiere suscripción del **acta de inicio**, la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida(s) por el CONTRATISTA, y expedición del registro presupuestal.


La presente aceptación, se entiende comunicada al contratista con la aprobación que éste realiza de la misma a través del SECOP II.

Bogotá, D.C., 28 MAY 2026

**POR EL MINISTERIO,**

  
**NORA ESMERALDA CARRERO MILLÁN**  
 Directora Administrativa


 Revisó. – Abogada (o) Dirección Administrativa  
 Revisó: Daniela María Castaño García-Coordinadora Grupo Adquisiciones  
 Elaboró: Ivan Daniel Montañó Paez - Abogado Grupo Adquisiciones


	<b>FORMATO</b>	Página 15 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

### ANEXO No. 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los bienes a adquirir a través del Proceso de Selección deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

<b>ASPECTOS GENERALES</b>
<p>1. <b>Suministro e Integración:</b> El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos descritos. La instalación debe incluir todos los accesorios (cables, mangueras de drenaje, soportes, etc.) necesarios para su correcta operación sin costo adicional, de igual manera indicar la marca de los equipos dentro de su oferta.</p>
<p>2. <b>Inducción:</b> El contratista deberá realizar una jornada de inducción técnica y operativa dirigida al personal designado por la supervisión, cubriendo: operación, mantenimiento preventivo de primer nivel, interpretación de alarmas y protocolos de emergencia hídrica.</p>
<p>3. <b>Indemnidad y Calidad de Empaque:</b> El contratista garantizará que los productos se entreguen en sus empaques originales de fábrica, sellados y sin evidencias de maltrato. El contratista será responsable de la integridad de los bienes hasta su entrega a satisfacción en el Almacén General.</p>
<p>4. <b>Identificación y Trazabilidad:</b> El contratista garantizará que cada equipo cuente con una placa o etiqueta indeleble que indique: marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación y capacidad técnica. No se aceptarán equipos remanufacturados o repotenciados.</p>
<p>5. <b>Documentación Técnica:</b> El contratista entregará cada equipo con su manual de usuario en español (físico o digital) y la ficha técnica original del fabricante que respalde las capacidades ofertadas.</p>
<p>6. <b>Certificación de Calibración (Luxómetro):</b> El contratista entregará el <b>Certificado de Calibración</b> original, emitido por un laboratorio acreditado por la <b>ONAC</b> bajo la norma <b>ISO/IEC 17025</b>. El alcance de la acreditación del laboratorio debe cubrir específicamente la magnitud de "iluminancia".</p>
<p>7. <b>Trazabilidad Metrológica:</b> El contratista garantizará que el certificado de calibración detalle los patrones utilizados, su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales y el cálculo de la incertidumbre de la medición, cumpliendo con los lineamientos del Instituto Nacional de Metrología (INM).</p>

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 16 de 18
	<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO MINIMA CUANTIA</b>	Código: GO-F-004
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 16 De julio de 2024

8. **Identificación de Calibración:** El contratista garantizará que el luxómetro porte un sticker de calibración de seguridad (destruible al remover) que vincule el equipo con el número de certificado, fecha de ejecución y fecha de vencimiento de la calibración.
9. **Idoneidad del Personal:** El contratista garantizará que el personal técnico encargado de la instalación y calibración de los equipos luxómetros acredite su formación en metrología básica y/o mantenimiento de equipos electrónicos mediante certificaciones de instituciones reconocidas (SENA o similares), adicionalmente, el personal deberá ser competente y tener conocimientos para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos deshumidificadores, humidificadores, sensores de inundación y electrobombas.
10. **Régimen de Garantía técnica:**
- **Defectos de Fabricación:** El contratista garantizará que los equipos cuenten mínimo con doce (12) meses a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción.
  - **Instalación y Funcionamiento:** El contratista garantizará que los equipos cuenten mínimo con seis (6) meses por errores en la configuración o montaje.
  - La garantía incluirá el soporte técnico en sitio y el reemplazo de partes sin costo para la entidad.
11. **Lugar y Condiciones de Entrega:** El contratista entregará los bienes en el Almacén General del Ministerio de Defensa (Carrera 54 # 26-25, Bogotá D.C.), previa coordinación con la supervisión. El contratista asumirá el descargue y traslado interno hasta el lugar de instalación final si así se requiere.
12. **Vigencia de la Calibración:** El contratista garantizará que el certificado de calibración del luxómetro haya sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de entrega. Si el equipo presenta desviaciones fuera de los rangos permitidos durante el primer año, el contratista recalibrará el equipo sin costo adicional.
13. **Gastos Inherentes:** El oferente incluirá en el valor de la oferta todos los costos directos e indirectos: transporte, fletes, seguros, pruebas de campo, calibraciones, impuestos, aranceles y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del objeto contractual.
14. **Responsabilidad por Daños:** El contratista asumirá la responsabilidad civil y pecuniaria por cualquier daño causado a las instalaciones del Archivo General

o a los documentos custodiados durante las actividades de instalación y puesta en marcha.

- 15. Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista garantizará que el personal dispuesto para la ejecución del presente proceso cuente con su respectiva afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP) y cumplir con los protocolos de seguridad industrial del Ministerio.
- 16. Confidencialidad y Seguridad:** El contratista suscribirá un acuerdo de confidencialidad debido a la naturaleza de la entidad. Queda prohibida la toma de fotografías o videos de los depósitos de archivo sin autorización expresa de la supervisión.
- 17. Compatibilidad Eléctrica:** El contratista garantizará que todos los equipos operen a **120V / 60Hz**. En caso de requerir voltajes distintos, el contratista deberá proveer los transformadores o reguladores de voltaje adecuados como parte de la oferta integral.
- 18. Requerimientos de Información:** El contratista responderá obligatoriamente de manera perentoria (máximo 3 días hábiles) cualquier requerimiento de información o informe de avance solicitado por la supervisión del contrato.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**EQUIPO DE DESHUMIDIFICACIÓN 70-100 PINTAS POR DÍA**

Capacidad de deshumidificación diaria	de 70 pintas/Día a (86 ° F, 80% de RH) - (20°C/60% RH) 100 pintas/Día a (95 °F, 90% RH) - (30°C/80% RH)
Uso	Comercial, institucional, industrial NO DOMESTICO
Área relativa de acción	Hasta 500 M2 / M3
Drenaje	Tres modos continuo bomba para 5mts altura deposito extraíble 5.5 litros
Panel	Tipo led
Temporizador	1 a 24 horas
Tipo de compresor	Rotativo
Tipo ventilador	Vórtice
Instalación interna	Cobre
Voltaje nominal	120 V
Frecuencia	60 HZ
Filtro	Filtro en capas extraíble y lavable
Garantía	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y 06 meses en la instalación.

Adicionales	<p>Memoria integrada Bloqueo Sensor inteligente que mantiene optima H/R entre 35% y 80% Manijas discretas u ocultas y ruedas de alto impacto 360° para transporte. Con bomba integrada Certificado con estándares de eficiencia energética equivalentes (como cumplimiento de Factor de Energía <math>EF \geq 1.9</math> L/kWh o certificaciones CE/UL de eficiencia industrial) Apagado automático con deposito lleno Apagado automático cuando se alcance el nivel de H/R deseada Descongelación automática con indicador led Protección compresor reinicio automático de 3 minutos Reinicio automático por fallas en la energía. Ciclo de trabajo industrial con sistema de protección térmica y descanso programable o automático para protección del compresor. Encendido automático Manual original del fabricante.</p>
Material	<p>Externo ABS Interno acero inoxidable y cobre</p>
Empaque	<p>Empaque individual con protección plástica a agentes externos.</p>
Soporte técnico	<p>Proveedor y/o distribuidor autorizado en Colombia 1. Técnicos o Tecnólogos en Control y Medición Ambiental. 2. Técnicos o Tecnólogos en <b>Refrigeración y Climatización</b>. 3. <b>Profesionales en Ingeniería</b> (Mecánica, Eléctrica, Electrónica o Industrial) con experiencia demostrable en equipos de control climático.</p>

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
EQUIPO HUMIDIFICADOR**

Capacidad de humidificación diaria	Mínimo 3.000 ml/h salida de niebla ajustable (0 - 100%)
Uso	Comercial, institucional, industrial NO DOMESTICO
Área	400 pies cuadrados
Ajuste niebla	0 a 100%
Voltaje nominal	120 V

Garantía	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y 06 meses en la instalación.
Adicionales	Filtro interno para agua Ruedas de alto impacto 360° para transporte. Manual del fabricante
Material	Acero inoxidable (resistencia a corrosión).
Empaque	Empaque individual con protección plástica a agentes externos.
Soporte técnico	Proveedor y/o distribuidor autorizado en Colombia 1. Técnicos o Tecnólogos en Control y Medición Ambiental. 2. Técnicos o Tecnólogos en <b>Refrigeración y Climatización</b> . 3. <b>Profesionales en Ingeniería</b> (Mecánica, Eléctrica, Electrónica o Industrial) con experiencia demostrable en equipos de control climático.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
LUXÓMETRO PROFESIONAL**

Rango de medición	0.1 a 400.000 lux – 40.000 F.C
Uso	Profesional.
Pantalla	LCD 2.3", a color retroiluminada
Tipos de medición	LUX FOTOCANDLE
Sensor	Fotodiodo de silicio giratorio. Con tapa de protección
Función	Batería 9V de larga duración.
Garantía	Directa de fabrica un año
Adicionales	Lectura continua cada 4 segundos Lectura máxima y mínima Barra grafica de medición Indicador batería baja Incluye medición térmica Manual directo y original del fabricante
Material	ABS de alta resistencia con estuche rígido de transporte.
Empaque	Empaque individual con protección plástica a agentes externos y funda o estuche para transporte
Soporte técnico	Proveedor y/o distribuidor autorizado en Colombia 1. Técnicos o Tecnólogos en Control y Medición Ambiental. 2. Técnicos o Tecnólogos en <b>Refrigeración y Climatización</b> .

	<b>3. Profesionales en Ingeniería</b> (Mecánica, Eléctrica, Electrónica o Industrial) con experiencia demostrable en equipos de control climático.
Garantía	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y 06 meses en la instalación.
Calibración	El contratista deberá entregar los equipos nuevos con la documentación exigida (certificado ONAC, pasantías en metrología básica, patrones de medición y sticker de calibración).

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
DETECTOR DE INUNDACIÓN INDUSTRIAL**

Sonda de Detección	Cable sensor perimetral de alta sensibilidad (mín. 2 metros) o sondas de acero inoxidable ajustables al suelo.
Comunicación dual	1. Remota: Conectividad WiFi (2.4 GHz) para alertas en tiempo real. 2. Local: Alarma sonora independiente de la conexión a red.
Notificaciones Remotas	Envío automático de alertas vía Email y Mensajería Push (opcional SMS).
Alarma Independiente	Sonora Sirena integrada de alto impacto ( $\geq 85\text{dB}$ ). Debe activarse inmediatamente al contacto con agua, independientemente de si el WiFi está activo o no.
Alimentación	Conexión AC (110V) mediante adaptador de energía + Batería de respaldo interna recargable (Autonomía mín. 24 horas).
Rango de Operación	Temperatura: $-10^{\circ}\text{C}$ a $50^{\circ}\text{C}$ / Humedad: 5% a 95%.
Protección	Grado de protección IP65 (o superior)
Certificaciones Mínimas	Certificado de Operatividad y Trazabilidad de Prueba
Garantía técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y 06 meses en la instalación.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
SISTEMA EXTRACCIÓN DE AGUA**

Tipo	Electrobomba sumergible de achique para aguas limpias (uso tipo <i>Utility</i> ).
Cuerpo y Turbina	Material termoplástico de alta resistencia o acero inoxidable (anticorrosión).
Potencia Mínima	1/3 HP a 1/2 HP (Suficiente para evacuar rápido sin requerir instalaciones eléctricas especiales).
Capacidad de Succión	Debe permitir la succión de agua hasta un nivel residual de 3 mm a 5 mm (Succión a ras de suelo).

Caudal Mínimo	2.500 a 4.000 galones por hora (GPH) o equivalente en litros/minuto.
Sistema de Activación	Interruptor de flotador automático integrado (arranca sola al detectar agua).
Alimentación	Conexión estándar 110V/120V AC con cable de alimentación de mínimo 5 metros con polo a tierra (Grado exterior).
Protección	Grado de protección IP68 (Totalmente sumergible).
Descarga	Salida de 1" o 1.25" NPT compatible con manguera reforzada.
Manual de usuario	Documentación física o digital obligatoriamente en idioma español (Ley 1480 de 2011).
Certificado	Certificación CE
Prueba	El contratista entregará la prueba de estanqueidad y arranque mediante un acta o informe con prueba real de inundación en el sitio para verificar el punto de activación del flotador
Garantía Técnica	Mínimo 12 meses contra defectos de fabricación y 06 meses en la instalación.
<b>Componentes adicionales</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Válvula de Retención (Check): Instalada en la descarga para evitar el retorno del agua al apagar el equipo.</li> <li>Protección Eléctrica GFCI: El tomacorriente debe contar con Interruptor de Falla a Tierra (GFCI) para evitar riesgos eléctricos en contacto con agua.</li> <li>Línea de Vida (Anclaje): Cuerda de nylon o cable inoxidable para manipulación (Prohibido cargar la bomba del cable eléctrico).</li> <li>Manguera de Descarga: Mínimo 15 metros de manguera reforzada con acoples rápidos tipo "Camlock" o abrazaderas industriales.</li> </ol>	

Con la suscripción de la presente aceptación de la oferta y el Anexo Nro.1 el CONTRATISTA manifiesta de forma clara e inequívoca que cumplirá con todas las especificaciones técnicas descritas anteriormente.